

DICTAMEN

Managua, 25 de Enero del 2017

Doctor
GUSTAVO EDUARDO PORRAS CORTEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA TAO CRISTIANA UNIVERSAL (ASOCIACION SAKRA IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA) (“ASITKU”)**, con domicilio en la Ciudad de Granada, Municipio del mismo nombre, Departamento de Granada. Presentada por la Diputada MARIA AUXILIADORA MARTINEZ CORRALES. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXXII Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día diecisiete de Abril del año 2016.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: a) Ser la institución religiosa sin fines de lucros que aglutine y organice a sus miembros, empoderados en el servicio, testimonio, enseñanza, prácticas, ejemplo personal y difusión de la doctrina de la sagrada biblia, y otros libros sagrados según el TAOISMO CRISTIANO (KRISTIKO) b) Practicar el TAOISMO CRISTIANO (KRISTIKO), que alaba, honra, venera y adora a Dios nuestro supremo hacedor, a su enviados mensajeros y Elohines, entre ellos a Jesucristo, el más grande Maestro, el Señor del mundo, nuestro Redentor, Sanador, Libertador y Guía Espiritual.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTA: YENY MERY HERRERA NAVARRETE, VICEPRESIDENTE: JULIO CESAR CANO ROMERO, SECRETARIO: OSCAR JAVIER MOREIRA MAIRENA, TESORERA: SOFIA JERONIMA OCAMPO CANO, FISCAL: EDUARDO JOSE MIRANDA GARCIA, VOCAL 1: LESBIA DEL CARMEN SANDINO ZAMORA, VOCAL 2: JOSE ISIDORO GALAN LOPEZ.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 66, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA TAO CRISTIANA UNIVERSAL (ASOCIACION SAKRA IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA) (“ASITKU”)**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

MAXIMINO RODRIGUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
VICE – PRESIDENTE

WALTER EDEN ESPINOZA FERNANDEZ.
VICE – PRESIDENTE

PATRICIA M. SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LAURA E. BERMUDEZ R.
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

MARIA AUXILIADORA MARTINEZ
MIEMBRO

RUBEN DE J. GOMEZ SUAREZ
MIEMBRO

SANTIAGO JOSE MARTINEZ LACAYO.
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

FELIX A. SANDOVAL JARQUIN
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA TAO CRISTIANA UNIVERSAL (ASOCIACION SAKRA IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA) (“ASITKU”)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada, Municipio del mismo nombre, Departamento de Granada.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA TAO CRISTIANA UNIVERSAL (ASOCIACION SAKRA IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA) (“ASITKU”)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

GUSTAVO E. PORRAS SORTEZ
PRESIDENTE

LORIA R. DIXON BRAUTIGAM
SECRETARIA